



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

EJECUCIÓN No. N/06/2012/1097/I

Mtro. Pablo Arredondo Ramírez
Rector del Centro Universitario
de Ciencias Sociales y Humanidades
Universidad de Guadalajara
Presente


En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda, aprobado en la sesión extraordinaria del H. Consejo General Universitario efectuada el 28 de junio de 2012:

Dictamen núm. I/2012/055: Se suprime el Departamento de Estudios de la Cultura Regional, actualmente adscrito a la División de Estudios de la Cultura, del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, a partir de la aprobación del presente dictamen, y en los términos aprobados por el Consejo de Centro.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jal.; 28 de junio de 2012


Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
Rector General


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Vicerrector Ejecutivo.
c.c.p. Mtro. Gustavo A. Cárdenas Cutillo, Director de Finanzas.
c.c.p. Dr. Héctor Raúl Sotís Gámez, Coordinador General Académico.
c.c.p. Mtra. Sonia Briseño Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos.
c.c.p. Lic. Roberto Rivas Montiel, Coordinador de Control Escolar.
c.c.p. Minutario
JAPR/JAJH/Rosy



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
No. I/2012/055

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

A estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación, de Hacienda y de Normatividad ha sido turnado, por el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, el dictamen número CE/CN/101/2011, de fecha 8 de diciembre de 2011, en el que se propone la supresión del Departamento de Estudios de la Cultura Regional, adscrito a la División de Estudios de la Cultura, y

Resultados:

1. Que la Universidad de Guadalajara adopta el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas. Esta estructura se sustenta en departamentos agrupados en divisiones en los Centros Universitarios.
2. Que con esta organización en Red se pretende lograr una distribución racional y equilibrada de la matrícula y de los servicios educativos en Jalisco, a fin de contribuir a la previsión y satisfacción de los requerimientos educativos, culturales, científicos y profesionales de la sociedad.
3. Que la Universidad de Guadalajara cuenta con Centros Universitarios temáticos y regionales, creados como dependencias desconcentradas y responsables de la administración y desarrollo de los programas académicos a nivel superior, así como de los programas educativos con carácter profesional medio terminal. Dichos centros son multidisciplinarios y con ellos se pretende cubrir las necesidades educativas de la región en la cual están asentados.
4. Que el H. Consejo General Universitario, mediante dictamen 45946, de fecha 7 de octubre de 1994, aprobó el Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades en que se reguló su estructura y funcionamiento, estableciendo que contaría con las siguientes Divisiones:
 - a. División de Estudios Políticos y Sociales;
 - b. División de Estudios Históricos y Humanos;
 - c. División de Estudios Jurídicos;
 - d. División de Estudios de la Cultura; y
 - e. División de Estado y Sociedad.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Página 1 de 8



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
No. I/2012/055

5. Que el artículo 47 del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades dispone que la División de Estudios de la Cultura se conforma por los siguientes Departamentos:
- Estudios del Hombre;
 - Estudios de Lenguas Indígenas;
 - Estudios en Literatura;
 - Estudios en Comunicación Social; y
 - Estudios de la Cultura Regional.
6. Que mediante dictamen I/2004/152, aprobado el 29 de junio de 2004 por el H. Consejo General Universitario, se autorizó la modificación del nombre del Departamento de Estudios del Hombre adscrito a la División de Estudios de la Cultura, por el de "Departamento de Estudios Mesoamericanos y Mexicanos"; sin embargo, no se ordenó la modificación del numeral 47 del Estatuto Orgánico del Centro.
7. Que para algunos profesores adscritos a este departamento, las tareas de docencia se convierten en un problema fundamental ya que no cuentan con planes de estudio donde ejercerlas. Los departamentos básicos asignan sus cátedras, en primera instancia, a los profesores que se encuentran adscritos a ellos, y hasta en un segundo término lo hacen con los profesores de otras dependencias. Es por eso que algunos académicos del DECUR no cuentan con tareas de docencia asignadas, incumpliendo con lo dispuesto por el Estatuto del Personal Académico. Las autoridades de este Centro Universitario han buscado incorporarlos a la docencia en otras dependencias, situación que en algunos casos ha favorecido que el personal académico cumpla de forma parcial o total con la carga horaria que establecen los artículos 39 y 41 del Estatuto del Personal Académico; sin embargo, no quedan cubiertas las actividades obligatorias de apoyo a la docencia como son la dirección de tesis, actividades de actualización disciplinar y pedagógicas, entre otras.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Página 2 de 8



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
No. I/2012/055

8. Que en materia de docencia, de acuerdo a la programación académica 2011 "B", de los 34 académicos: 7 profesores no contaron con carga horaria, 10 no cumplieron con la carga horaria de acuerdo a su nombramiento y 4 de ellos desempeñaban su docencia en otro Centro Universitario, esto como resultado de que el DECUR no cuenta con ningún programa educativo bajo su adscripción.
9. Que los resultados en materia de investigación no son del todo satisfactorios, no obstante que el DECUR realiza primordialmente actividades bajo este rubro. Que el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, al realizar una evaluación sobre los resultados en la investigación, se encontró que solo 20 profesores de los 34 que pertenecen al DECUR, son miembros de un CA; 14 pertenecen a un CAEF, 4 profesores pertenecen a un CAEC y ninguno forma parte de un CAC. Lo anterior es un indicador de que la investigación no está logrando los resultados esperados.

Que de la planta completa de investigadores, solo el 11% de los profesores cuentan con reconocimiento de perfil deseable PROMEP y un 20 % son miembros del Sistema Nacional de Investigadores (SNI). Estas cifras muestran que, a pesar de que sus profesores se dedican preferentemente a la investigación, los indicadores de productividad en estos dos rubros no son satisfactorios.

Que dentro de la convocatoria 2011 "Consolidación de la Investigación" del P3E, que el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades lanzó para el registro y apoyo a la investigación, solo 4 profesores del DECUR presentaron proyecto, de un total de 34 académicos; ello es un indicador de que la investigación no se realiza bajo los criterios institucionales.

Que los datos presentados anteriormente permiten inferir que el DECUR no cuenta con un programa sólido en materia de investigación, de acuerdo a las políticas de nuestro Plan de Desarrollo Institucional, que impulse las LGAC de la Universidad de Guadalajara.

10. Que ante esta situación y con el espíritu de que los académicos encuentren espacios más favorables para su desempeño académico, se ha analizado la posibilidad de reubicarlos a dependencias donde se cuente con programas educativos de pregrado o posgrado, con la única finalidad de que desarrollen de manera más armónica su quehacer académico. Lo anterior, sin afectar las investigaciones que los mismos realizan y que podrán seguir siendo desarrolladas en los Cuerpos Académicos, puesto que no tienen adscripción departamental.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
No. I/2012/055

11. Que la revista "Estudios Sociales" que atiende el Departamento, también puede seguir su cauce y desarrollo sin que sea necesaria la adscripción al DECUR.
12. Que de acuerdo a lo anterior, se aduce que las actividades académicas que de manera personal y colectivamente vienen desarrollando los profesores, pueden tener una continuidad en otros departamentos y, además se permitirá fortalecer los rubros débiles hasta este momento, principalmente en la docencia.
13. Que el cambio de personal académico y administrativo a otras dependencias del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, se realizará con estricto apego a la normativa universitaria y a los ordenamientos que regulan su relación laboral.
14. Que la decisión de suprimir el Departamento de Estudios de la Cultura Regional se basa en un estudio amplio y fundamentado en la evaluación de sus indicadores.
15. Que aunado a lo anterior, la supresión del DECUR traerá como consecuencia una disminución en la erogación del gasto universitario, lo cual es fundamental en los tiempos críticos, en materia de finanzas, por los que atraviesa nuestra Universidad.
16. Que la División de Estudios de la Cultura propuso al Consejo del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, la supresión del Departamento de Estudios de la Cultura Regional; iniciativa que fuera aprobada mediante dictamen CE/CN/101/2011, de fecha 8 de diciembre de 2011.

En virtud de los resultandos antes expuestos, y

Considerando:

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.



Página 4 de 8



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
No. I/2012/055

- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV, artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que es atribución de la Universidad organizarse para el cumplimiento de sus fines de acuerdo con los lineamientos establecidos por su Ley Orgánica, según lo establece la fracción II del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que de acuerdo con el artículo 22 de la Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- V. Que de conformidad al artículo 23 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, los Centros Universitario estarán integrados por Divisiones y Departamentos. Las Divisiones serán las entidades académico-administrativas que agruparán un conjunto de Departamentos y los Departamentos serán las unidades académicas básicas, en donde se organicen y administren las funciones universitarias de docencia, investigación y difusión.
- VI. Que es atribución de los Consejos de Centro Universitario, conforme a lo establecido en la fracción III del artículo 52 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, proponer al Consejo General la creación, modificación o supresión de dependencias y programas del Centro, de acuerdo a la normatividad general vigente.
- VII. Que es atribución del H. Consejo General Universitario, de conformidad a lo establecido en la fracción V del artículo 31, crear sistemas y dependencias que tiendan a ampliar o mejorar las funciones universitarias y modificar, suprimir o fusionar las existentes.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
No. I/2012/055

- VIII. Que el artículo 11 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, señala los requisitos a cubrir por las autoridades competentes, a efecto de crear, modificar o suprimir Departamentos en los Centros Universitarios Temáticos, así como su integración.
- IX. Que el Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, en su artículo 5, establece que para su organización interna los Centros Universitarios contarán con unidades denominadas Divisiones y Departamentos, además de las entidades administrativas necesarias para el cumplimiento de sus funciones.
- X. Que el H. Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo señala el artículo 27 de la propia Ley Orgánica.
- XI. Que es atribución de la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario, entre otras, dictaminar sobre la procedencia de la fundación o supresión de nuevos centros y sistemas que permitan mejorar o diversificar las funciones universitarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 85, fracción III, del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- XII. Que es atribución de la Comisión de Hacienda fiscalizar el manejo, la contabilidad y el movimiento de recursos de todas las dependencias de la Universidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 86, fracción III del Estatuto General de esta Casa de Estudios.
- XIII. Que es atribución de la Comisión de Normatividad del H. Consejo General Universitario proponer las modificaciones y adiciones que se formulen al Estatuto General, Estatutos Orgánicos y Reglamentos de observancia general en el conjunto de la Universidad, con fundamento en la fracción II del artículo 88 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
No. I/2012/055

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación, de Hacienda y de Normatividad del H. Consejo General Universitario, proponen al pleno de este máximo órgano de gobierno se resuelva conforme los siguientes

Resolutivos:

PRIMERO. Se suprime el **Departamento de Estudios de la Cultura Regional**, actualmente adscrito a la División de Estudios de la Cultura, del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, a partir de la aprobación del presente dictamen, y en los términos aprobados por el Consejo de Centro.

SEGUNDO. Los recursos materiales y financieros del Departamento de Estudios de la Cultura Regional pasarán a la División de Estudios de la Cultura del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, con la supervisión del Rector del Centro Universitario y la intervención que le corresponda a la Contraloría General.

TERCERO. El personal académico adscrito al Departamento de Estudios de la Cultura Regional podrá solicitar su cambio a la dependencia que considere más adecuada para el desarrollo de sus actividades académicas.

CUARTO. El personal administrativo que actualmente labora en el Departamento de Estudios de la Cultura Regional se reubicará en acuerdo con el Sindicato Único de Trabajadores Administrativos de la Universidad de Guadalajara.

QUINTO. A partir de la aprobación del presente dictamen, se cancela la plaza del Jefe del Departamento de Estudios de la Cultura Regional.

SEXTO. Se modifica el artículo 47 del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades para quedar de la siguiente manera:

"Artículo 47. La División de Estudios de la Cultura, se conforma con los Departamentos de:

- I. Estudios **Mesoamericanos y Mexicanos;**
- II. Estudios de Lenguas Indígenas;
- III. Estudios en Literatura;
- IV. Estudios en Comunicación Social;
- V. Derogada;
- VI. **Derogada."**

Página 7 de 8



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
No. I/2012/055

SÉPTIMO. Facúltese al Rector General de la Universidad de Guadalajara para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica Universitaria.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal.; 28 de mayo de 2012

Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación, Hacienda y de Normatividad

Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
Presidente

Educación

Hacienda

Normatividad

Mtro. Pablo Arredondo
Ramírez

Dra. Ruth Padilla Muñoz

Mtra. María Esther Avelar
Álvarez

Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez

Mtro. I. Tonatihu Bravo Padilla

Mtro. Samuel Fernández Ávila

Mtra. Alicia Gómez López

Dr. Martín Vargas Magaña

Mtro. Raúl Campos Sánchez

C. Juan Arnulfo García Michel

C. Marco Antonio López Becerra

C. Giovani/David Maldonado
Camacho

Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos